

Resolución de 20 de septiembre de 2019 de la Universidad de Málaga por la que se publica adjudicación de Ayuda adicional para los estudiantes de entornos desfavorecidos, por concesión de beca de carácter general del curso 2018/19 en recurso de reposición, de la subvención del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación SEPIE a la Movilidad de estudiantes para estudios del programa «Erasmus +», del curso 2019/2020

Con motivo de la concesión de beca de carácter general del curso 2018/19 por estimación del recurso de reposición interpuesto por D. Josué del Valle Nicolás.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Resolución de la Universidad de Málaga de 25 de septiembre de 2018 por la que se iniciaban los procedimientos de selección de estudiantes de Grado —Publicación: 26/09/2018— y en el artículo 9.1.c de la Resolución de la Universidad de Málaga de 18 de febrero de 2019 para estudiantes de Posgrado —Publicación: 21/02/2019—.

Conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y en la Convocatoria de Propuestas 2019 del programa Erasmus+ (EAC/A03/2018, Diario Oficial de la Unión Europea C 384 de 24 de octubre de 2018).

Por razón de la subvención adjudicada por la Resolución de la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación de 4 de junio de 2019, cofinanciada por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y por los fondos de la Unión Europea. A propuesta de la Comisión de Selección,

Resuelvo:

Ordenar la publicación de la concesión, según los criterios de prelación establecidos, del importe de la ayuda adicional para los estudiantes de entornos desfavorecidos de la subvención al participante de la Universidad de Málaga en la acción de movilidad de estudiantes para estudios del Programa Erasmus+ relacionados en el Anexo I, con el carácter de límite superior. Por tanto, este importe ya refleja, junto al ya concedido por resolución de 30 de julio, los límites iniciales, a lo que habrá de tramitarse la oportuna modificación en el convenio de subvención suscrito con el estudiante; todo ello basado las condiciones de financiación de la Guía del Programa Erasmus+, la Resolución de solicitudes seleccionadas de 4 de junio de 2019 de la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación y resto de normativa aplicable.

La duración máxima financiada en esta adjudicación inicial ha sido: para estudiantes cuyo periodo de estudio cuatrimestrales (entre 3 y 6 meses), 4 meses y 15 días; para periodos de estudio por curso completo (entre 7 y 12 meses), 9 meses. Conforme al periodo total admisible por ciclo de estudios. El resto de la estancia, en su caso, se considera no financiada por estos fondos «beca cero».

No obstante, las ampliaciones de estancia autorizadas de un cuatrimestre a curso completo, así como un aumento del periodo máximo a financiar, podrán ser reconocidos económicamente siempre que la disponibilidad presupuestaria de la subvención de la Universidad de Málaga lo permita. En estos casos, se podrá:

— Enmendar el convenio de subvención durante el periodo de movilidad del estudiante para tener en cuenta la duración superior. Esta enmienda debe realizarse antes de la finalización del periodo de estudios. El importe de la ayuda del participante no podrá incrementarse una vez finalizado el periodo de movilidad.



— Acordar con el estudiante durante su periodo de movilidad que el número de días adicionales sea considerado como periodo con «beca cero» (sin financiación).

Una vez finalizada la estancia, sin perjuicio de las limitaciones establecidas, se procederá a la liquidación de importes según las siguientes previsiones:

- Si el periodo de movilidad reflejado en el certificado de estancia es inferior en 5 días como máximo al previsto en el convenio de subvención, o su enmienda, las fechas de referencia para el cálculo del importe final de la ayuda ERASMUS+ SEPIE serán las consignadas en el convenio de subvención.
- Si el periodo de movilidad reflejado en el certificado de estancia es inferior en más de 5 días al establecido en el convenio de subvención, las fechas de referencia serán las consignadas en el certificado de estancia.
- Si el periodo de movilidad reflejado en el certificado de estancia es superior al establecido en el convenio de subvención, las fechas de referencia serán las consignadas en el convenio de subvención.

A los anteriores efectos se procederá a recalcular las cuantías de las ayudas del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación; siendo dicho importe el resultante de modificar la subvención concedida con la diferencia derivada de aplicar, sobre la estancia final, las reglas de cómputo establecidas en las bases reguladoras.

El importe de la ayuda no podrá incrementarse una vez finalizada la movilidad. Cuando el periodo de estancia realizado sea superior al de la cuantía aquí reconocida, e indicado en el respectivo convenio de subvención, sin la previa modificación de este último, los días adicionales se considerarán como periodo con beca cero.

Las subvenciones que se conceden en la presente resolución se imputarán a la aplicación orgánica 08.09.09 «Proyectos europeos de formación. Internacionalización» del Presupuesto de gastos de la Universidad de Málaga.

La eficacia de esta resolución se produce a partir de la fecha de incorporación del estudiante y está condicionada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Programa Erasmus+. Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el rector en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Málaga, 20 de septiembre de 2019

EL RECTOR

P.D.: RESOLUCIÓN DE 7 DE MARZO DE 2016

(BOJA NÚM. 65, DE 7 DE ABRIL DE 2016)

LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

SUSANA CABRERA YETO





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Cofinanciado por el
Programa Erasmus+
de la Unión Europea



Resolución de 20 de septiembre de 2019
Adjudicación ayuda adicional SEPIE 2019/20

Anexo I — Resolución de 20 de septiembre de 2019 de la Universidad de Málaga.

Relación de candidatos con orden de prelación para la adjudicación de las ayudas SEPIE 2019/20

Nº ORDEN	NIF/NIE	PREL.	BEC. 18/19	DESTINO	PAÍS	GRUPO PAÍS	P.	AMPLIACIÓN	AYUDA MÁXIMA	AYUDA ADICIONAL MÁXIMA	AYUDA TOTAL MÁXIMA
474	48660816S	A	N	D AACHEN01	ALEMANIA	2	SM1		1.125,00 €	900,00€	2.025,00 €

Málaga, 20 de septiembre de 2019
EL RECTOR

P.D.: RESOLUCIÓN DE 7 DE MARZO DE 2016
(BOJA NÚM. 65, DE 7 DE ABRIL DE 2016)

LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
SUSANA CABRERA YETO



Y en su nombre: **ANTONIA SUSANA CABRERA YETO, VICERRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES**

23/09/2019 12:20 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: BBFEA36F1964E4FA

